

DECRETO DE CIERRE DEL SUMARIO:

En Victoria, a 24 días del mes de marzo del año 2021, la Fiscalía Decreta:

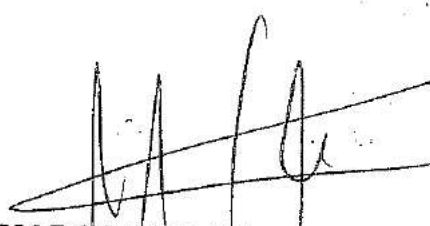
Estimando que se han agotado las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos ordenados investigar mediante Orden N°42, de fecha 26.ENE.021, de la Región Policial de La Araucanía, se procede al cierre de la presente Encuesta Sumarial, no habiendo podido establecer el origen del archivo de audio publicado en redes sociales el día 14.ENE.021 por "RADIO VILLA FRANCIA" y prensa digital, toda vez que no se cuenta con la fuente original para poder extraer la metadatos o datos de raíz, no siendo posible determinar fehacientemente la fecha, hora o lugar donde fue grabado, ni mucho menos el equipo o aparato utilizado para dicho efecto, así como otros datos de relevancia que pudieran orientar sobre las circunstancias en las cuales el audio en cuestión tuvo su génesis, pudiendo solamente verificar como creación, la fecha y hora en que dicho archivo fue copiado, es decir, el 27.ENE.021. Antecedentes que tampoco pudieron ser obtenidos desde Radio Villa Francia, por cuanto pese a las indagatorias realizadas para tomar contacto formalmente con ésta, no fue posible, quedando de manifiesto que funciona de manera informal.

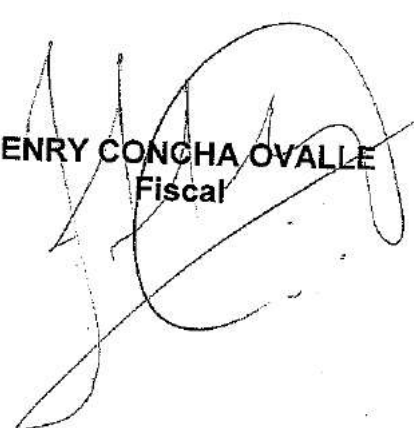
Asimismo, en relación al audio propiamente tal, no se puede evidenciar fehacientemente si se trata de un procedimiento policial u otro escenario, ni mucho menos la orientación o lugar donde se desarrolla, toda vez que, el Profesional Perito de la Sección Sonido y Audiovisual del Laboratorio de Criminalística Regional Temuco deja de manifiesto que, el procedimiento para la transcripción del audio es manual, orientativo y subjetivo, ya que no existen elementos técnicos que permitan dar certeza absoluta de dichos aspectos así como tampoco poder precisar el género y/o la edad de los actores, basándose para ello sólo en la experiencia auditiva.

Pese a que doña [REDACTED] madre de la menor [REDACTED] con fecha 14.ENE.021, atribuye a través de la prensa virtual, específicamente desde el sitio web www.eldesconcierto.cl que, el audio materia de investigación corresponde a la detención de su hija, reconociendo al momento de prestar declaración que, efectivamente es la voz de su hija, sin embargo, no aportó interés ni antecedentes para poder entrevistar a [REDACTED] limitándose a decir que no tenía contacto con ella, quien según relató, mediante un mensaje de whatsapp le manifestó que no quería cooperar con las indagatorias. En este punto, se logró establecer fehacientemente que la menor [REDACTED] fue detenida el día 07.ENE.021 en horas de la tarde, junto al menor [REDACTED] en la intersección de Av. Ercilla con calle Rengo, comuna de Ercilla, siendo trasladados a la Brigada de Investigación Criminal Victoria, por el delito flagrante de Desórdenes, por los Inspectores [REDACTED] además del Asistente Policial Danilo [REDACTED] todos de dotación de la Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Talca, quedando posteriormente esa misma tarde en libertad por disposición del Fiscal [REDACTED] de la Fiscalía Local Collipulli; sin embargo, en atención a las declaraciones

7

de las Subcomisarias [REDACTED] de dotación de la Brigada de Investigación Criminal San Javier y [REDACTED] de dotación de la Brigada de Investigación Criminal Buin, sumado al empadronamiento realizado en la intersección de Av. Ercilla con calle Rengo, en la Comuna de Ercilla, quedó claramente establecido que el audio en cuestión no corresponde a la detención de la menor [REDACTED] lo cual contradice evidentemente lo declarado por su madre doña [REDACTED] no existiendo antecedentes fundados ni de relevancia que permitan imputar alguna acción irregular o que contravenga la normativa institucional, que pueda recaer en responsabilidad administrativa y/o pecuniaria en los Inspectores [REDACTED] además del Asistente Policial [REDACTED] todos de dotación de la Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Talca, ni en otro funcionario de la Institución; motivo por el cual no se formularán cargos.


MARCO MORALES NEGRIER
Actuario


HENRY CONCHA OVALLE
Fiscal